

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2020-00620.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 26 DEL 16 DE FEBRERO DE 2022.

Del contenido de los memoriales de fecha 29 de noviembre de 2021 y 14 de abril de 2022 (archivos 24 a 26), se establece claramente que las señoras MÓNICA ALEXANDRA BENITO GÓMEZ y JÉSSICA ANDREA FLÓREZ GÓMEZ conocen la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO iniciada en su contra por el señor JORGE ENRIQUE BENITO LOZANO, lo cual no excluye el auto admisorio de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G. P. para tener a las señoras MÓNICA ALEXANDRA BENITO GÓMEZ y JÉSSICA ANDREA FLÓREZ GÓMEZ notificadas por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluido el auto admisorio de la demanda de fecha 15 de enero de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entenderá surtida el día en que se notifique este auto.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificadas por conducta concluyente a las señoras MÓNICA ALEXANDRA BENITO GÓMEZ y JÉSSICA ANDREA FLÓREZ GÓMEZ del auto admisorio de la demanda de fecha 15 de enero de 2021 y demás providencias.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día en que se notifique este auto.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb9e20cbac993645f9c1c78f3487e973082fba65dec6726095c0b74ff480d99**

Documento generado en 15/02/2022 10:25:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>